

de comenzado el combate y cuando las tropas de Me- gía estaban ya casi derrotadas por los juaristas. Esta fué la causa de que la primera noticia que corrió en Méjico fuese que Mejía había sido derrotado por Do- bliado; viéndose el Gobierno precisado á fijar en las esquinas una relación exacta del combate para que el pueblo supiese la verdad.

Maximiliano, de quien, dicho sea de pasada dice La Armonia de Turin que reconocerá el reino de Italia, debió hacer su entrada en Méjico el 12 de Junio.

Informes de origen privado, aseguran que la recep- ción de los Emperadores, á los que de ser tan magnífica como han ponderado los periódicos franceses, había producido escaso entusiasmo, y lo creemos.

Todas las noticias inducen á creer que los federales han fracasado una vez más en su proyecto de atacar á Richmond. Los confederados se hallan perfecta- mente atrincherados delante de su capital, y es muy difícil que los generales del Norte consigan ahora lo que Mac-Clellan no pudo conseguir con un ejército mucho más numeroso que el que en la actualidad manda Grant y con inmensos elementos para el ataq- ue. Pero los separatistas no se han limitado esta vez á la defensiva, sino que han atacado el campamento de Grant por una de sus alas, causándole grandes pérdidas é introduciendo el mayor desórden en uno de los cuerpos de ejército.

Este ha experimentado desde que pasó el Rapphan- noff las siguientes pérdidas:

«Grant, general que le manda, llevaba á sus órde- nes 130,000 hombres. El total de refuerzos recibidos por él posteriormente asciende á 80,000, según datos tomados de publicaciones oficiales del Norte. El mi- nistro de la Guerra envió á Grant 25,000 hombres despues de la batalla del 12 de Mayo; Butler le man- dó 20,000, y se calculan en 40,000 los refuerzos que le llegaron de los Estados del Oeste, lo cual hace un efectivo de 85,000 hombres. La fuerza del ejército de Grant, según informes que pueden tenerse por verifi- cados, consta en la actualidad de 100,000 hombres; de modo que en dos meses el ejército del Potomac ha es- perimentado la enorme pérdida de 85,000 hombres, entre los cuales se cuentan los mejores y más aguerridos soldados que conservaba el Norte.

Ni es más fundada la censura que con motivo de no haberse reproducido en el proyecto de ley la disposición precedente, ha d'rigido á la co- misión del Congreso un conocido diputado que de la omisión ha deducido desde luego la in- tención de suprimirla. Basta su simple lectura para comprender que el proyecto que nos ocupa versa exclusivamente sobre la forma de cum- plimiento de lo dispuesto en el art. 46 de la ley de 4.º de Agosto. De su existencia ni de su con- tenido no puede ni remotamente deducirse la derogación del art. 25; por lo tanto es impertinente la declaración pedida.

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.

MADRID 9 DE JULIO DE 1864.

LA DEUDA AMORTIZABLE.

VÍLTIMO.

Hemos examinado ya las reclamaciones de los tenedores de deudas amortizables, motiva- das por los tres primeros artículos del proyecto de ley discutido en el Congreso, puesto que el artículo 4.º reproduce literalmente la disposi- ción contenida en el párrafo cuarto del artículo 16 de la ley de 1851.

A estas exigencias agréganse otras dos segun vemos en la proposición hecha á la comisión del Congreso por Mr. J. Millenet en nombre de los tenedores franceses.—«La reparación de los daños y perjuicios causados por la falta de ejecución de la ley durante once años y la re- tención de las importantes sumas destinadas por el art. 16.—y «la fijación de la suma que debe señalarse en ejecución de la oferta he- cha en el art. 25 de la ley de 1851.»

Es falso, ante todo, que el Gobierno español haya faltado al cumplimiento de la ley en los términos que los acreedores pretenden.

La cuota de 12 millones anuales consignada en el párrafo cuarto del art. 16, que es el más importante de todos los recursos que por dicha ley se destinan á la amortización de estas deudas, se ha aplicado religiosamente por todos los Gobiernos; y lo mismo se ha verificado con el producto del 20 por 100 de propios.

Es verdad que ha dejado de aplicarse el pre- cio de las ventas de los bienes mostrencos y de los procedentes de tanteos y adjudicaciones por débitos, cuyo importe total desde 1851 hasta el día ha ascendido á la insignificante suma de seis millones y medio de reales próximamente: cierto que el Gobierno cediendo á obstáculos ó consideraciones más ó ménos fundadas, pues no puede atribuirse á mero capricho la falta de cumplimiento de una ley, no ha procedido á la enagenación de los realengos y baldíos, bienes nulos en renta y venta; y cierto tambien que los intereses de los tenedores han sido perjudicados por la disminución del impuesto de propios, efecto de la ley de desamortización.

Pero en cambio el Gobierno español, fuera de lo prevenido en la ley de 1851, ha amorti- zado, admitiendo en pago de bienes naciona- les, de adeudos por alcances y de atrasos de contribuciones, la suma de 187 millones de rea- les nominales, cantidad superior tal vez á la que por la falta de un cumplimiento más exacto de la ley citada, puede haber dejado de aplicarse.

Nada diremos de la reclamación de nuevos recursos, fundada en el art. 25 de la ley de 4.º de Agosto de 1851, en el cual ofrece el Gobier- no «cuando le permita el resultado que ofre- zan los presupuestos, proponer el aumento de arbitrios para la más pronta extinción de la deuda amortizable,» porque á la verdad nosa- bemos si trátarla seríaamente.

Los tenedores de las amortizables no podían haber hallado una ocasión más oportuna para pedir el cumplimiento del art. 25 de la ley de 1851 que hoy, cuando despues de haber tenido que agravar las contribuciones establecidas y crear nuevos impuestos para atender á las obli- gaciones crecientes del Estado, todavia hay en nuestro presupuesto un déficit mayor que nunca, y nos vemos aun amenazados de un déficit terrible de 700 á 800 millones.

Sabemos perfectamente que subrogados en el lugar de los primitivos acreedores, el Go- bierno debe respetar sus derechos como si de estos mismos se tratara, y por lo tanto, no pretendemos en manera alguna que por tal causa pueda nunca creerse autorizado el Go- bierno para alterar los términos de las obli- gaciones contraídas. Nuestro objeto es simple- mente evitar que la indignación ó las lágrimas impidan á nuestros lectores ver en este asunto con la claridad debida.

OFRENDAS A SU SANTIDAD.

SIN EXPRESION DE PUEBLO. Ruego pues á los que han de leer este libro, que no se escandalicen en vista de tales sucesos adversos, sino que consideren que estas cosas que acaecieron, no fueron para destrucción sino para enmien- da de nuestras gentes.

(Libro segundo de los Macabeos, cap. 6, v. 12.)

Y cuando oyó que estaba enfermo, se detuvo aún dos días en aquel lugar.

(Evangélio de San Juan, cap. 11 v. 6.)

Dejad, pues, de llorar, desconsoladas Marta y Magdalena, seguras de que ya ha llegado la hora en que se manifiesta la gloria del Señor; si vuestro hermano Lázaro está enfermo, y acudid á Jesús, y él os socorrerá; si dilata dos días su venida despues de vuestro aviso, esto será sin duda, como decía el Padre San Ambrosio, para hacer más glorioso este milagro.

(Sermones del doctor Alva, Dean y Canónigo magistral de Toledo, tomo I, pag. 111.)

Caí á sus piés como muerto. Y puso su diera sobre mí, diciendo: no temas: yo soy el primero y el postrero.

(Apocalipsis, cap. 1.º, v. 17.)

Y yo te digo, que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella.

(Evangélio de San Mateo, cap. 16, v. 18.)

Un suscriptor de EL PENSAMIENTO ESPAÑOL, 20 reales.

VELALCÁZAR.—D. Antero García, 100 rs. JEREZ DE LA FRONTERA.—Fr. Juan Rodríguez y Fr. José María Guerrero, exclaustros do- minicos, á 120 rs. cada uno, 240 rs. SEVILLA.—Anónimo, 100 rs. SAN PEDRO DE CEA.—

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs.). Includes Varios feligreses (58), José Lemos (1), Bernarda Somay (4), El Parroco (80), Total (120).

SUSCRICION A FAVOR DE LOS POLACOS

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vd.). Includes Suma anterior (1), Fray Juan Rodríguez y Fray José María Guer- rero (200), Manuel Urtuvia (Alfaro) (44), Gabriel Torreiro (Leon) (42), Total (776).

A El Contemporáneo no se le cae el liberalis- mo de la boca. En todas las cuestiones, en sus polémicas y en sus reconocimientos con progresis- tas y demócratas, en todos sus apuros en una palabra, no halla otra salida sino la de «que soy muy liberal.»—el ministerio es muy libe- ral,—las leyes últimamente hechas son muy liberales,—la cuestión de personas debe re- solverse en un sentido liberal,—y estamos aguardando el día en que ha de decirnos que son liberales hasta las botas que lleva puestas.

Pero nosotros no disputamos á El Contem- poráneo su liberalismo; antes bien nos complace verle metido en él como raton dentro de un queso, porque la verdad es que lo trata como quien lo roe.

El Contemporáneo, sin embargo, pudiera ser liberal y no meter las cuestiones á barato, con lo cual sabríamos á qué atenernos respecto de su liberalismo, y al propio tiempo no podríamos convencerle de que el recurso de palabrear es un pobre recurso.

Hoy, por ejemplo, se nos viene con un artí- culo, que no es otra cosa sino liberal á la ma- nera del periódico que nos entretiene, y van á ver nuestros lectores qué pobreza contiene el liberalismo de El Contemporáneo.

Habíamos dicho nosotros, fundándonos en la afirmación unánime de que la alarma del mié- rcoles no había sido sino una añagaza de los par- tidos, que las situaciones en que tales cosas su- ceden, son situaciones degradadas y azarosas.

Y á esto replica El Contemporáneo: «En vista de tales cosas no es extraño que EL PEN- SAMIENTO ESPAÑOL diga que «no tiene nada que decir ni hacer sino aguardar el diluvio.»

«Comprendemos que el santo propósito de tales ex- citaciones es que el Gobierno permita dar una batalla á la jauría de la policía, persiguiendo al lobo de la re- volución por el cual aparentan alarmarse las ovejitas neo-católicas, que se amordace á la imprenta, y todo el que tenga el valor de sus convicciones liberales sea metido en el arca en que sin duda querrá encerrarse EL PENSAMIENTO, nuevo Noé, para libertarse del cubasco.»

«Si nuestros colegas se leyeran en China, es posible que allí se creyesen en la necesidad de los sabuesos, las mordazas y las tablas, para trasportar carne humana á lejanas tierras; pero como se leen en España, cual más, cual ménos, todos se rien interiormente de su empolvada palidez y de sus ojerzas de corcho quemado, y ponen la vista en el ministerio, que cumpliendo, y nada más que cumpliendo con su deber, no puede sa- lirse de la esfera de la legalidad constitucional, porque tal vez á unos cuantos desocupados les haya venido en mientes la idea de producir cierta agitación, que vul- vemos á repetir, sólo se ha traducido en actos pura- mente oficiales y preventivos.»

«De dónde habrá sacado El Contemporáneo la

(1) Véase nuestro número del 25 de Junio último.

especie de que nosotros queremos que el mini- terio se salga de la esfera de la legalidad consti- tucional para evitar la reproducción de falsas alarmas? Lo dicho no es eso: lo dicho es que los partidos están degradados; que apelan á medios de tan mala ley como el de las falsas alarmas para disputarse el mando; que se arrojan á la cara lodo amasado con miserias mientras llega la hora de que se lo arrojen amasado con sangre; que nada respetan y lo atropellan todo; y que estando la nación traída y llevada por los partidos, lo único que podemos hacer los que presenciamos sus atentados, es aguardar el diluvio.—Ahora bien: puede negar lo que decimos de los partidos El Con- temporáneo? ¿Pobrá sostener que una nación así guiada por ellos camina hácia otro término que al de una gran catástrofe?

Pero ya advinamos la respuesta de El Con- temporáneo:—«Yo soy muy liberal;—el mini- terio es muy liberal;—seamos todos muy libe- rales, y adelante con la música.»

Nosotros estábamos creídos de que El Reino es un periódico que se publica en Madrid; pero él mismo se ha encargado de desengañarnos, mostrándonos que no es sino un idilio que se publica por entregas en la Arcadia.

Y si no, oigan nuestros lectores: «El orden público no es hoy cuestión, porque ha sido resuelta desde que, respetando todos los derechos, permitiendo la manifestación libre de las aspiraciones legítimas, y observando fielmente la Constitución y las leyes, se han cortado de raíz los elementos revo- lucionarios. Cuando se gobierna por el país; cuando el país mismo es el que gobierna, puesto que fiscaliza libremente todas las operaciones del poder, la revolu- ción no es posible, porque los pueblos no se levantan contra los pueblos mismos.»

Con que vamos por partes.

El orden público no es hoy cuestión. Perfecta- mente; pero es el caso que ha bastado un ca- cho de delación falsa para poner sobre las ar- mas á la guarnición, y para crear en todas partes el divertido diálogo propio del mes de Julio, que comienza siempre por el consabido: ¿qué hay?

«Se han cortado de raíz los elementos revolucio- narios. ¿En dónde ha sido esta poda tan asom- broosamente hábil? ¿En la Luna?»

—«Si señor; porque sabrá Vd. cómo hoy se re- spectan todos los derechos.»

—«De veras? Pues mire Vd. Nosotros creía- mos que entre los derechos, ocupan un lugar muy preferente los de los padres de familia, por ejemplo; y como estos á pesar de haber recla- mado á millares el derecho que no se enven- na á sus hijos, siguen viéndolos envenenados por farmacias y farmacéuticos de Real orden...»

—«Es una exajeración de neo absolutista; porque la verdad es que hoy se permite la man- ifestación libre de las aspiraciones legítimas.»

—«No, no; poco á poco. Aspiración legítima, y muy legítima es por ejemplo la de un fraile que quiera salir á la calle con el hábito de su orden, y ya sabe Vd. que esta es de las manifes- taciones libres que no se permiten...»

—«Toma allá. Yo no hablo de esas beatías; hablo en el terreno político...»

—«¡Ya! Pues mire Vd. En el terreno político se está permitiendo hoy á La Discusion, por ejemplo, defender el racionalismo y el socialis- mo, y La Democracia dice que para que cuaje lo de la Union Ibérica, es menester que España y Portugal den dimisorias á sus Monarcas res- pectivos... ¿Me hace Vd. el favor de decirme si son legítimas estas aspiraciones?»

—«Es que esas aspiraciones no se pueden manifestar libremente segun la vigente ley de imprenta.»

—«¡Ya! Pero como el hecho es que se mani- festan sin tropiezo alguno...»

—«¡Pícaros neos! vosotros quereis la prévia censura; y eso no será, porque una de las cosas

120 LOS NOVIOS.

deramente fuera de la comarca. De esta manera fueron pasando de boca en boca los calibos de Wallenstein, los infantes de Merode, la caballería de Auhalt, la infantería de Brandeburgo, y luego los escuadrones de Montecuculi, y los de Ferrari, y luego pasaba Altringer, y luego Furstemberg, y despues Colloredo; y en seguida los Croatas, y en pos de ellos Torcuato Conti, y luego otros mil y mil; hasta que al fin, creando Dios quiso, pasó tambien Galasso, que fué el último.

«Alejado por fin tambien de toda aquella tierra el escuadron volante de venecianos, vióse al cabo libre de tropas; con lo cual los moradores de los pueblos que primero habian quedado desembraza- dos, ibanse marchando, hoy unos, mañana otros, del castillo, á manera que despues de un temporal de otoño se ve salir por todas partes de las fronda- sas ramas de un grande árbol las aves que se ha- bían refugiado en ellas. Creo que los últimos en marcharse serian nuestros tres amigos, y eso por culpa de D. Abundio, el cual temia que de apresu- rarse á ponerse en camino, corría riesgo todavia de topar con algunos tudescos rezagados de la retar- guardia del ejército. En vano Perpétua estuvo que erre en que mientras más dilatase el regreso á su casa, más vagar se daba á los pícaros del pueblo para meterse en ella á hacer su agosto; en va- no: cuando se trataba de asegurar la piel, D. Abun- dio era de una firmeza invencible, salvo que la in- minencia del peligro le hiciese perder de todo pun- to la cabeza.»

125 LOS NOVIOS.

siento para que fuese á reclamar lo suyo. Pero esto era para el Cura hablar de la mar; pues preci- samente aquella su hacienda estaba detentada por bribones, es decir, por la especie de gente con quien D. Abundio tomaba más á pechos el vivir en paz.

—«Nada, no tienes que hablarme de eso, decía. ¿Cuántas veces te he de repetir que ya á lo hecho, pecho? ¿Quieres que por salvar cuatro trastos me exponga á perder la piel?»

—«Cuando digo yo, respondia Perpétua, que se dejaría su merced sacar los ojos por no exponer una uña! Pecado es robar; pero ¡Dios me perdone! el no robar á su merced, es todavia más pecado.»

—«¡Vaya, vaya! replicaba D. Abundio: no digas desatinos; á ver si dejas esa canción.»

Perpétua al fin tenia que callar: pero en breve volvía á la carga, y tan tenaz estaba en ello, que ya el pobre señor, por ahorrarse disputas, se había resignado á no lamentarse de ninguna pérdida, y á no preguntar por nada que echase de ménos, aún cuando le hiciese mucha falta; pues varias veces le había sucedido ya, que al pedir algo al ama, le respon- diese ella inmediatamente:—«¡Vaya su merced á pedirlo á casa de fulano, que es quien lo tiene, y quien no lo tendría si hubiera dado con una hija de mi madre.»—

Pero sobre todos estos disgustos, dábalelo mayor al pobre Cura el ver que diariamente, segun él lo había previsto, continuaban pasando por allí algu- nos tudescos desperdigados; y estaba temblando siempre que á la hora ménos pensada se presentase

124 LOS NOVIOS.

—«¡Ah gorrinos!—exclamó Perpétua.—¡Ah tu- nantes! exclamó en coro D. Abundio, y entrambos, como quien huye, se salieron de allí por otra puer- ta que caía al huerto. Despues de resollar un instan- te, van en derechura hácia la higuera; pero ántes que llegaran, arrancáles á los dos un grito el ver la tierra movida; llegan... ¡oh dolor! los aloja- dos habian desenterrado el muerto. Aquí de don Abundio entónces, tomándola con la pobre Perpé- tua por no haber hecho en regla el tapado; y aquí de Perpétua en replicar todo lo que el lector puede figurarse, hasta que, cansados uno y otro de gritar, con el brazo tendido y el índice apuntando hácia la hoya funes'a, marcháronse de allí refundando. Costóles lo indecible el limpiar la porquería y ar- reglar el desbarbuste que en toda la casa hallaron; tanto más cuanto más difícil les era en aquella sazón encontrar á quien les ayudase; así fué que durante no sé cuánto tiempo, tuvieron que vivir como acampados, acomodándose como Dios les dió á entender, mien- tras poco á poco, y con dinero prestado por la buena Ines, fueron componiendo puertas, muebles y utensilios.»

Para mayor desventura, este desastre fué un gér- men de enojosísimas disputas de nueva especie; pues Perpétua, á fuerza de pedir y preguntar, de fisonar y de oler por el pueblo, llegó á enterarse de cómo ciertos enseres de la casa, que se creían llevados ó destruidos por los tudescos, estabau sanos y salvos en casa de algunos vecinos; con lo cual el ama no dejaba en paz al Cura, punzándole

121 LOS NOVIOS.

Pero al fin llegó la hora de marcharse, y en el día prejuzgado al efecto, dispuso el Inominado tener listo en la venta un carruaje, en donde habia tam- bien mandado colocar una buena provision de ropa blanca para Inés. No contento con esto, llamóla aparte, y la hizo tomar un paquetillo de escudos para reparar con ellos las pérdidas que hubiera sufrido en su pobre hogar; sin que para excusarse de aceptar el nuevo presente la valiera decir con mal gesto que aún le restaba no poco del antiguo.

Cuando veais á vuestra pobre Lucia, le dijo por último, pedidla en mi nombre... Aunque no, no es menester, estoy seguro de que me encomienda en sus oraciones, por lo mismo que tanto mal le he causado. Decidla solamente que la doy gracias, y que confío en Dios que ha de pagarla en bendicío- nes lo que le pida por mí.

Tras esto echó á andar con sus tres huérfanos, pues se empeñó en acompañarlos hasta dejarlos en el carruaje. Los hacimientos de gracias de D. Abun- dio y los cumplidos de Perpétua, no son numera- bles ni decibles. Partieron en fin; hiciéron la pro- metida parada, bien que sin detenerse á tomar asiento siquiera, en casa del sastre, que les contó maravillas del paso de las tropas.

—«¡Ah, señor cura! decía dándole el brazo para ayudarle á montar en el carruaje: libros estampados se han de hacer para contar este aluvion que ha pasado por nuestra tierra.»

Al cabo de otro breve trecho de camino, empe- zaron nuestros viajeros á ver con sus propios ojos

que hoy pasan es que se observan fielmente la Constitución y las leyes.
—Digame Vd. Y entre las observaciones fieles de ese par de cosas, entra el permitir la manifestación libre de esas ideallas mencionadas de La Democracia y La Discusión.
—Bien, ¿y qué?
—Nada. Como decía Vd. que se habían cortado de raíz los elementos revolucionarios...

El documento que ayer transcribimos de La España, en que se nos anunciaba la formación de un comité conservador, procede de Segovia.
Además de que así nos lo comunica aquel diario, subsanando la involuntaria omisión que nos dejó ignorantes del punto en donde estaba redactado el documento, nosotros hemos recibido por el correo de hoy un ejemplar de él, con otro de la respuesta que le da el comité progresista de Segovia; respuesta reducida en sustancia á cantar las glorias de este partido y á acusar á los conservadores de reaccionarios, oscurantistas y neos por todas sus coyunturas.

Granos los bien intencionados conservadores de Segovia: lo más derecho que pueden hacer es, como indirectamente y con tanta oportunidad se lo ha aconsejado La España, es dejarse de comités de carácter puramente político, y unirse á la gran masa de católicos que, sobreponiéndose á toda política, buscan ante todo el triunfo de los principios sociales.
Quisiéramos que nos entendiesen.

España está hecha una balsa de aceite: el orden material está asegurado, y respecto al orden moral, las escuelas modernas que hoy dominan han dado en considerarle como accesorio, que si se tiene no huelga, pero que no implica para la magestuosa marcha de la máquina gubernamental: pero además de todas estas buenas noticias que nos comunican los cantores periodísticos más ó menos oficiosos, nos dan las siguientes:
«En efecto, ha habido temores de que se altere el orden en el pueblo de Albuñol, pero merced á las medidas que sin alarde de ningún género tomó aquel gobernador civil, Sr. Gutierrez de la Vega, de acuerdo con el capitán general, todo se conjuró bien pronto, disfrutando hoy completa tranquilidad los pueblos todos de la provincia de Granada.»

El Eco del País no da por realizada, pero sí por verosímil, una coalición entre progresistas y polacos. La coincidencia de emprender viajes á París á un mismo tiempo hombres de estas dos parcialidades políticas; la situación en que ambas se encuentran, idénticas segun aquel periódico, y el apoyo que mutuamente se han prestado en varias cuestiones políticas las susodichas parcialidades, obligan á El Eco del País á considerar muy probable esa coalición entre elementos tan contrarios, que se tocan y se confunden segun dice el por odio á la Unión liberal, y segun á nosotros nos parece, entra otras por la ley de impenetrabilidad de los cuerpos, que no permite se sienten á un mismo tiempo dos personas distintas en un mismo sillón.

Además de las consabidas precauciones militares, parece que en Madrid en estos últimos días se ha tenido la precaución de registrar algunas casas; pero estas últimas precauciones son harina de otro costal.

La Correspondencia, que á lo de periódico liberal una lo de oficioso, nos tranquiliza respecto á esta especie segunda de precauciones con las siguientes noticias:

«Podemos asegurar de la manera más positiva, que las autoridades no han practicado registro alguno en casas particulares buscando armas; ya dijimos anteriormente que se buscaban sellos del franqueo, y afirmando esta noticia, nos dicen que se han encontrado en considerable número, y que su importe ascenderá á unos 80.000 rs. próximamente. Que para hallar estos sellos ha sido necesario registrar algunas habitaciones de las calles de Jesús y María y de San Joaquín, que, segun parece, es donde se han hallado; y como la autoridad ha tenido que hacer esta operación con el mayor sigilo, algunas personas lo han atribuido á otros motivos.»

Sin embargo, el asunto parece que es de más importancia de lo que á primera vista se vé; dícese que hay dos sujetos presos, y que los sellos son de dudosa procedencia. El juzgado de Hacienda está practicando las diligencias oportunas en averiguación de este suceso, y parece que ayer, acompañado este señor juez de su escribano y algunos altos funcionarios del ramo de estancadas, se personaron en la fábrica del sello á practicar algunas averiguaciones. Esto se dice de público. El estado de sumario en que se halla esta causa, nos impide decir otras cosas que tambien hemos oído públicamente.»

Leemos en La Verdad:
«La Iberia dijo dias atrás que la unión ibérica se realizaría el día que fueran poder los progresistas. Desearíamos que el periódico puro nos dijera si pien-

sa hoy lo mismo, porque segun noticias que tenemos por fidedignas, la cues ion del iberismo ha disgustado grandemente al general Espartaco, hasta el punto de haber manifestado este personaje, que si La Iberia no desdice públicamente este propósito, él lo desaprobaría públicamente.»

Aunque nosotros no fuimos de los expedicionarios á Alcázar de San Juan, hemos sabido por un periódico que allí echó una perorata el Sr. Madoz. Que D. Pascual perorase allí, siendo él progresista, no parece tan natural como que á vueltas de cuatro palabras acerca de la libertad, el progreso y la civilización moderna, dijera muchas el Sr. Madoz para hablar de sí mismo, y algunas, no tantas por supuesto, para hablar de su partido. El diablo hizo que entre varios progresistas que oían á D. Pascual, hubiera uno que no creía progresista al Sr. Madoz de la especie que él era, y atajóle pidiéndole que no invocase la autoridad del partido del progreso.

Escena igual á la que representaron estos dos progresistas en Alcázar de San Juan, están representando en Madrid muchas personas y algunos periódicos; siendo el último y más reciente caso que ofrecen los últimos de la unidad de sus ideas y la identidad de sus aspiraciones, cierta disputa en que andan enredados La Nación y El Clamor Público, sobre cuál de los dos representa más y mejor las ideas del partido.

Hasta ahora, sólo hemos averiguado en esta contienda, que La Nación ha excomulgado á El Clamor, y que El Clamor á su vez ha excomulgado á La Nación.

Lo de la dimisión del capitán general de Madrid parece que es ya incidente terminado; pero retirada esta dimisión, se dice que ha surgido la dimisión del general Concha. Ni se dice, ni nosotros sabemos más que lo dicho.

Sigue tomando cuerpo la noticia del viaje del Rey para saludar á Napoleon III y su esposa; y La Correspondencia, adelanta hasta señalar ya el itinerario que llevará S. M.

Mañana, si la cosa no vuelve á enredarse, vamos á tener el gusto de poder contemplar en la Gaceta la nueva ley de imprenta, retocada y explicada. La Epoca nos lo prometía ayer.

No nos importa gran cosa lo que vamos á decir; pero ello es que no debe ser todo lo que reina en las interioridades del Gabinete paz y armonía, cuando se vé por una parte que el famoso Consejo de ministros para el arreglo de empleos se demora, y por otra que El Contemporáneo anda á vueltas con La Política sobre la homogeneidad de miras entre los consejeros del Trono.

Oigamos á El Contemporáneo:
«A pesar de todo esto no falta quien dé á entender de una manera más sibitica que embozada, que no todos los ministros gozan de igual tranquilidad, siendo notable además de esto por otros conceptos una carta que publica La Política que dice la recibido de su corresponsal de San Ildefonso.
«Nuestro estimable colega manifiesta, al insertarla, que la atmósfera parece estos dias algo nebulosa y cargada, añadiendo que desea que se despeje pronto; pero aguardando de todos modos á que «suene lo que sea.»

«Sentimos que todas las epístolas no sean tan claras como las de San Pablo, pues aun cuando estuvieran escritas en latin como las del Apóstol, serian de seguro más inteligibles que la que nos ocupa; y no porque esta no se halle escrita en muy correcto castellano, sino que para descifrarla hace falta la segunda vista que parece dotado el corresponsal de La Política, y nosotros no hemos tenido nunca pretensiones de zahories, acostumbrados como estamos á vivir en un horizonte político, claro y despejado.»

¿Y qué necesidad tiene El Contemporáneo de descifrar la carta de La Política? En siendo él liberal, muy liberal, extraordinariamente liberal, ¿lo demás qué le importa?

A nuestros últimos números trasladamos las noticias y preguntas que habíamos visto en La Iberia relativas al regimiento de Galicia.

Veán nuestros lectores en este número lo que contestan á La Iberia un periódico oficioso:

«El regimiento de Galicia no salió de Málaga en el término de dos horas, como dice hoy La Iberia, ni la variación de sus jefes significa en manera alguna que estos desmerecan de la confianza del Gobierno. La traslación del regimiento se ordenó en la forma ordinaria, como un relevo ó cambio de guarnición, y esperando desde que se comunicó la orden á que llegara el buque que habia de conducirlo á Malón; y si se han variado sus jefes, no ha sido por ninguna orden especial, sino en virtud de la organización general de la infantería, como han sido trasladados á otras situaciones otros muchos jefes.»

Dice El Reino que se han comunicado instrucciones al general Dulce para que la cuestión de Santo Domingo quede resuelta cuanto antes, sin escasear los medios y recursos que sean necesarios.

Bien, perfectamente bien hablado está lo siguiente que El Contemporáneo dice. Sólo que ya ha llegado el tiempo en que, tratándose de destinos, no todos creen lo que los periódicos hablan.

Dice El Contemporáneo:
«La cuestión política interesa á toda la nación; el asunto de las personas apenas si puede ser interesante ni aún para una sola fracción; porque no es creible

que haya ninguna cuyo programa político esté reducido á los términos siguientes:
Artículo único. Puestos, destinos, cargos ó empleos de confianza.»

En efecto; programas así, no hay ninguno; pero á los progresistas, en cambio, se les ve ir tras ese artículo á casi todos.

La manía del economismo ha inspirado á la Tutelar un artículo sobre dias de fiesta, que ha provocado la contundente réplica que ofrecemos á nuestros lectores para su ilustración y solaz. Y dice así:

Señores redactores del PENSAMIENTO ESPAÑOL.

Muy señores míos: en los números 2.º y 4.º (tercera época) de la revista de economía política, administrativa y de derecho mercantil, que se titula La Tutelar (25 de Enero y 25 de Febrero de este año, he leído un artículo en el que, bajo el epígrafe de Las fiestas y el trabajo, procura su autor, con razones de cuya apreciación y oportunidad prescindo, ponderar los graves perjuicios que se infieren á la riqueza pública por el número de las fiestas de precepto que hoy existen, que él tiene por excesivo, y que á mi ver aumenta gratuitamente.

A la misma idea he contestado en otra ocasion, aunque más de paso: pero se repite el ataque, y razón es se repita tambien la defensa.

No faltan personas que, atendido por una parte el sistema económico actual del mundo, y por otra la marcha general de las costumbres de nuestros dias, desean que las altas potestades deliberen sobre la conveniencia de la reducción de algunas de las fiestas en nuestra España.

Pero de este deseo así formulado, á ponderar gratuitamente como excesivo el número de las fiestas de precepto, haciendo figurar las que no existen, hay una diferencia inmensa, porque se falta á la verdad, y de consiguiente el cálculo de los perjuicios que se lamentan claudican por su base, y los que no quieren la supresion hallan en la exageración razones de mucho peso para acusar de intenciones nada rectas ni piadosas á los que así claman por ella.

Poco es menester discurrir para probar la falta de exactitud en la enumeración de las fiestas. Dice el articulista que

«Por un cálculo medio, aplicable al conjunto de las provincias de España, el número actual de fiestas de precepto se eleva á 87, que se distribuyen en los doce meses del año de la siguiente manera:

Enero, 8; Febrero, 9; Marzo, 9; Abril, 5; Mayo, 11; Junio, 6; Julio, 6; Agosto, 5; Setiembre, 5; Octubre, 6; Noviembre, 7; Diciembre, 8.»

Analicemos este cálculo. En España, fuera de los domingos, no tenemos más fiestas que las siguientes:

- 2 En Enero.—Circuncision y Reyes. Dias 1 y 6.
1 En Febrero.—Purificacion. Dia 2.
1 En Marzo.—Encarnacion. Dia 25.
3 En Abril.—Resurreccion, Jueves y Viernes Santo. Fiestas movibles.
3 En Mayo.—Ascension, Pentecostés y Corpus. Fiestas movibles.
2 En Junio.—San Juan y San Pedro. Dias 24 y 29.
1 En Julio.—Santísimo. Dia 25.
1 En Agosto.—Asuncion. Dia 15.
1 En Setiembre.—Natividad de Nuestra Señora. Dia 8.
0 En Octubre.
1 En Noviembre.—Todos Santos. Dia 1.º
3 En Diciembre.—Concepcion y Pascuas. Dias 8, 25 y 26.
1 En cada pueblo su patrono, si no es fiesta por otra razon.

20 en todos y esto aun incluyendo como fiestas el Jueves y Viernes Santo, que no son más que dias de devoción, y sin hacerse cargo de los que suelen caer en Domingo, que algunas veces son dos.

¿Dónde están, pues, los 87 que aglomera el articulista? ¿Incluirá los domingos? No; porque estos son de derecho divino, y por otra parte no hay creencia, por dispartada que sea, que no conceda á sus adeptos un dia de descanso á la semana. ¿Los dias de Misa? tampoco; porque en estos en oyendo Misa se pueda trabajar todo el dia. Luego si no son más que 20 en los que hacen holgar las fiestas de precepto, ¿por qué decir que son 87, en lo cual se aumenta más de tres cuartas partes?

Aún no para aquí la exageración del articulista, pues continúa:

«Estas 87 puede calcularse que se elevan á 100, agregando las fiestas particulares del pueblo, del barrio y de la calle en muchos de ellos; los aniversarios de familia, las ferias, las funciones de pueblos inmediatos, los regocijos públicos con diferentes motivos; se celebran, y otras causas más ó menos plausibles de suspensión general del trabajo.»

Y de esto ¿quién tiene la culpa? ¿por qué hacer mérito de estos dias como fiestas de precepto, cuando se huelga en ellos voluntariamente? El que siente holgar el dia que la Iglesia le obliga á ello, ¿por qué en los demás que puede no trata de recuperar el tiempo que él llama perdido? ¿quién se lo impide? ¿O quiere holgar todo el año y trabajar sólo en los dias dedicados á las fiestas?

Reconoce el articulista la observancia de los domingos como necesaria, y de ocho dias más, que no pueden negarse á ciertas solemnidades, sumando en todos 60, que, restados de los 100 á que hace subir los dias festivos de precepto, nos dan 40, que, por existir indebidamente, causan al año una pérdida real á la riqueza pública de 2,612 430,096 rs; lo cual seria así, supuesta la exactitud del número de fiestas, y de los cálculos en que se funda, relativamente al valor del trabajo en cada dia, y el exceso de gastos en los expresados 40 dias festivos: más, como estos dias, lejos de ser 100 en el año, sólo son 72, á saber: 52 domingos y 20 entre semanas, y de ellos, segun su artículo, han de permanecer 60, quedan reducidos á doce, los que, segun su opinion, deben rigorosamente suprimirse: que, á 63.311,251 rs, valor dado al trabajo de cada dia, reducen á 783.733,012 reales, los 2,612 42 millones que presenta en su demostración.

Pero concedamos al articulista que se suprimen estas doce fiestas, y que el obrero se ve libre de esta traba, en beneficio suyo, y de la riqueza pública: ¿habremos conseguido el objeto? ¿habremos remedado aquel mal? Es muy dudoso, y aun puede negarse: veamos las razones.

Es dudoso que hay muchos artesanos honradísimos, que, cumpliendo con sus obligaciones, llevan

una vida ajustada á las necesidades de su condición, y que son dignos de todo elogio; pero una triste experiencia nos demuestra que el abandono en que vive una gran parte de la clase obrera, por efecto de la falta de instruccion religiosa y moral en que se ha constituido; el mal ejemplo y la lectura de tanto perverso escrito como pulpa por todas partes, han extraviado sus costumbres á tal extremo, que, olvidados de sus deberes, aun los más sagrados, abusan del producto de su trabajo en términos de poder decirse de la generalidad que toma sus jornales el sábado ó el domingo, para entregarse á la crápula y á todos los desórdenes, no sólo el domingo mismo, sino todo el lunes, por lo regular, y algunas veces parte del martes, gastando cuanto tomaron, abandonando á su infeliz familia á una perpetua miseria, y haciendo perder asimismo á la riqueza pública, no ya los 784 millones que se cercenan esos doce dias de fiesta que se dice haber demas, sino la mayor cantidad, que realmente se pierde, en lo que, por mero vicio, deja de trabajar mucha parte de la misma clase, en los 52 días del año, cuando menos.

Demuestra la inexactitud de los cálculos del articulista, pierden en gran parte su valor las demas razones con que esfuerza su argumento, y que tendrían lugar en su época, relativamente al objeto de cada cual; siendo forzoso convenir en que, ni es tanto el número de las fiestas, que deba calificarse excesivo, ni la supresion de algunas es el único medio que debe adoptarse para que el artesano viva con más desahogo y la riqueza pública reporte del trabajo toda la utilidad que se apetece.

Promover la represion de la innumerable multitud de incentivos, que separan al obrero de sus deberes, y lo arrastran al vicio y á la degradación; proporcionarle instruccion gratuita, sana y oportuna, que le saque de la ignorancia en que se halla sumido; premiarle, cuando es laborioso, y penarle cuando se abandona; darle buen ejemplo, que le estimule á obrar el bien; ciertas concesiones, propias de su clase, por tantos títulos recomendable; y rodearle de cuanto directa ó indirectamente pueda contribuir á inspirarle amor al trabajo, aversion al lujo y á los gozos inmoderados; y en general, enseñarle á vivir de tal suerte, que respalden en él las cualidades morales de más alto precio; es todo cuanto hay que hacer para tener en el artesano un ser útil á sí mismo y á la sociedad.

No se diga al que trabaja que las fiestas le cercenan el jornal, ponderando sin razon que su número es excesivo; esta es una idea errada y de fatales consecuencias; hágasele patente, por el contrario, la necesidad en qué se encuentra, hoy más que nunca, de adquirir hábitos de economía y buen régimen en el empleo que haga del fruto de sus sudores, y le enseñaremos el único medio que puede hacerle feliz á su modo en la esfera y condición en que le ha colocado la Providencia.

El articulista de La Tutelar no llevará á mal la libertad que me he tomado de hacer estas observaciones, persuadido, como me hallo, de la rectitud de su intencion; sólo me ha movido á ello el deseo de colocar el argumento bajo su verdadero punto de vista, hoy que tanto se habla de materia tan interesante, y siempre con el propósito de acatar la determinación que adopten las supremas autoridades, ocupadas hoy, segun algunos, de este particular.

Si Vds. creen, señores redactores, que estos renglones merecen los honores de la publicidad, y, haciéndolos suyos, les dan un lugar en su apreciable periódico, será un favor que les agradeceré su atento seguro servidor que su mano besa.—J. B. P.

Hablando del hundimiento del túnel de Hellin, dice un periódico:

El fuego empezó por el incendio casual en una baraca, y de ella se comunicó al depósito de pólvora que se hallaba en una especie de cueva formada en la roca. A la explosion se incendiaron otras varias baracas y las cubiertas de madera del edificio en que estaba la máquina de vapor y de la boca del pozo. Al caer estas encendidas sobre las entibaciones del interior, comunicaron á ellas el incendio, haciéndose imposible prestar auxilio á 23 trabajadores que se hallaban en el interior de las galerías. El gobernador de la provincia acompañado del jefe de la seccion de Fomento, del ingeniero jefe de la provincia, y otras varias personas, salieron en un tren especial llevando brigadas de trabajadores de la linea. Después de heroicos esfuerzos, durante la noche del dia 4, el fuego fué cediendo, y á las ocho de la mañana del dia 5 se oyeron voces en el interior del pozo, que pedían agua. Se preparó una cuba, herméticamente cerrada, y se empezó á bajar con un alambre para que no se quemase; pero ya á gran profundidad se rompió el alambre y cayó la cuba al fondo sin llegar á manos de los infelices. Se armó en algunas horas un torno sin dejar de verter agua en el pozo, y mediante él se les pudo bajar agua y vino, caldo y pan.

A esta remesa acompañaba una comunicación del gobernador dándole confianza y preguntando qué necesitaban y si todos estaban vivos. Todo lo recibieron y pidieron á gritos más agua, la que se les suministró. Después al salir la cuba se encontró la respuesta á la comunicación del gobernador en que decían aquellos infelices que estaban vivos y daban las gracias á la autoridad por sus esfuerzos. A las tres de la tarde todos los trabajadores se hallaban en fácil comunicación con las autoridades, la Guardia civil, los trabajadores y el vecindario, todos han rivalizado en arrojo y abnegacion, y merecen los más cumplidos elogios y la gratitud más completa.»

El señor Arzobispo de Valencia se dispone á ir á los baños de Panticosa, para atender á su quebrantada salud.

En la tarde de ayer ha partido para los baños de Viego, en la provincia de Santander, el Sr. Ros de Olono, director general de infantería. Antes de fin de mes debe hallarse de vuelta en Madrid.

Tambien ayer tarde se fué á la Granja el Sr. Ulloa, ministro de Fomento, despues de haber asistido á una conferencia que celebró con los colegas de su excelencia que residen en Madrid, en casa del ministro de la Gobernación, el cual continúa enfermo.

Ha llegado á Madrid, en uso de Real licencia, el capitán general de las islas Baleares, Sr. Bassols.

El Sr. Gollin ha vuelto á encargarse del gobierno civil de Zaragoza.

Los gobernadores de Huelva y Tarragona han dejado temporalmente el gobierno de sus respectivas provincias.

Por la dirección de contribuciones se han dado ya las órdenes oportunas á la administración de Hacienda pública de esta provincia para llevar á efecto el reparto adicional de la contribucion inmueble y de la industrial, con arreglo al último presupuesto. Creemos que muy en breve se harán extensivas las órdenes á todas las demas provincias de España.

Por el ministerio de la Guerra, y á propuesta de la dirección de caballería, se ha expedido una Real orden sobre reorganización de dicha arma, cuyas disposiciones son las siguientes:

- 1.º Quedan suprimidos los depósitos de caballería 3.º y 4.º establecidos en Almagro y Alcalá de Henares, transformándose el 3.º en regimiento de cazadores de la Albuera, 18 de caballería, y el 4.º en húsares de Bailén, con el núm. 20, volviendo á tomar el de la Princesa el núm. 19.
2.º Los depósitos 1.º y 2.º volverán á organizarse en la forma prescrita por Real orden de 27 de Enero de 1862, con un primer jefe de la clase de coronel, y seguirán establecidos precisamente en Córdoba y Baeza.
3.º Diez de los regimientos de caballería tendrán la fuerza de 600 hombres y 460 caballos con la misma organización que tienen actualmente, aumentándose hasta 16 el número de tenientes: los diez restantes tendrán la fuerza de 300 hombres con 412 caballos, y recibirán sus quintos y potros instruidos en los depósitos 1.º y 2.º
4.º La fuerza del escuadrón de Galicia se reducirá á 120 hombres y 100 caballos.
5.º Mientras existan en el arma jefes de reemplazo de la clase de comandantes, se destinará uno á cada regimiento en concepto de supernumerario con el cargo de fiscal de causas.

Además de estas disposiciones, se encarga que á la mayor brevedad se remita al ministerio de la guerra la propuesta de los comandantes de reemplazo que deben ser destinados por rigurosa antigüedad á los cuerpos con encargo de fiscales, y que se comuniquen las órdenes convenientes para que se ponga en práctica esta reorganización antes de la revista administrativa del mes de Agosto próximo.

Se trabaja con empeño en la formación de un reglamento que sirva para deslindar las atribuciones de los arquitectos y maestros de obras públicas.
En la comision militar que ha de pasar á Prusia, de la que nuestros lectores tienen ya conocimiento, la compondrán los siguientes individuos:
Por el cuerpo de artillería, irán, como hemos dicho, el general D. Francisco Antonio Elorza, el capitán D. Eduardo Verde Montenegro y el teniente D. Guillermo Reinlein y Segura.
Por el cuerpo de ingenieros, el coronel D. Emilio Bernaldez y el capitán D. Bernardo Portuondo y Barceló.
Por el de Estado mayor, el coronel D. Joaquín Dusmet.
Por el de infantería, el capitán D. Alfonso Alvarez de Toledo.

La comision durará dos meses, y en este tiempo todos sus individuos disfrutarán tres mil reales de sobresueldo, excepto el entendido general Elorza, cuya asignación ascenderá á la cantidad de cuatro mil reales sobre su paga.

Para el 11 del corriente está señalada en la Audiencia de este territorio la vista de la denuncia que tiene pendiente La Democracia, por la insercion de dos correspondencias en los números 122 y 123 de los dias 25 y 26 de Mayo último. El acto tendrá lugar en la sala de discordias del referido tribunal.

En Murcia segun las intermitentes sin disminuir. Anteayer hubo 39 invadidos.

El numero de caminos vecinales que hay estudiados en la provincia de Sevilla ascienden á cuarenta.

ULTIMA HORA.

TELEGRAMAS.

(Servicio particular de EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.)

PARIS, 8 (á las cinco y cincuenta minutos de la tarde.)
Las diferencias que habia entre Francia y Marruecos se han arreglado de un modo satisfactorio.

TURIN, 8.

Cinco personas notables de Venecia han sido arrestadas y acusadas de estar en correspondencia con el comité veneciano, que reside en Turin. Se cree que serán juzgadas por un tribunal militar.

COPENHAGUE, 8.

El Dagbladet teme un desembarque para atacar á Copenhague.

PARIS, 9 (á las cinco y treinta y cinco minutos de la mañana).—LONDRES, 8 (por la noche).

En la Cámara de los Comunes, despues de los discursos de varios oradores, lord Palmerston dijo que ahora estaba averiguado que la cuestión del voto de confianza no era más que un pretexto para poner á los torys en el poder; mas los que se empeñan en probar que Inglaterra ha decaído en la estimación de Europa, no pueden merecer la confianza de la nación.

En la Cámara de los lores, Malmesbury ha pronunciado un largo discurso, concluyendo por proponer una mocion semejante á la de D'Israeli. Clanricarde propuso la enmienda siguiente: «La Cámara sienta que Dinamarca se haya permitido aguardar un auxilio material de parte de Inglaterra, para apoyar el tratado de 1832.» Clarendon defiende la política del Gobierno; dice que ningún hombre sensato hubiera cargado con la responsabilidad de la guerra europea, y concluye sosteniendo que el honor de Inglaterra ha quedado ileso.

PARIS, 9 (á las 8 de la mañana).—LONDRES, 8 (á las 11 de la noche).

La mocion D'Israeli ha sido desechada por 315 contra 293.

La mocion de Malmesbury ha sido adoptada en la Cámara de los lores por 177 votos contra 168.

Nota. En la traducción del parte de anoche se ha cometido un error involuntario que nos apresuramos á rectificar.

NUOVA-YORK, 29 de Junio.

Se cree que Grant situará á Petersburgo. Jonestone ha reforzado considerablemente á Lee. El camino de hierro que conduce á Richmond fué destruido. El ejército de Grant sufre grandes calores.

PARTE RELIGIOSA.

SANTOS DE ROY. San Cirilo y San Cencen. SANTOS DE MAÑANA. Santas Amalia y Rufina, hermanas mártires.

CULTOS RELIGIOSOS.

Se gana la indulgencia plenaria de Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San José, donde proseguirá la novena de Nuestra Señora del Carmen.

Continúa también la novena de la Virgen del Carmen en la parroquia de San Gines, habiendo por la mañana á las diez Misa mayor con sermón, que predicará D. Pedro Soras y Oliva, y por la tarde ejercicios de estación, rosario, sermón, que predicará D. Vicente Pastor, novena, letanía, salve y reserva.

En San Justo prosigue también la novena de Nuestra Señora del Carmen, predicando por la mañana en la Misa mayor D. Isidro Velasco, y por la tarde en los ejercicios D. Basilio Sanchez Grande.

En Santo Tomas continúa la novena de Nuestra Señora del Carmen, predicando en la Misa mayor don Pedro Palomeque, y en los ejercicios de la tarde el Padre Cipriano Tornos.

Igualmente prosigue la novena de Nuestra Señora en la iglesia de San Ignacio, predicando por la mañana D. Carlos Diaz Guizarro, y por la tarde D. Ambrosio de los Infantes.

Prosiguen novenas en obsequio de la Virgen del Carmen, y predicarán: por la tarde en los ejercicios en el Hospital de hombres incurables, calle de Atocha, D. Juan Barbero; en el oratorio del Espíritu Santo, D. Isidro Castelo, y en San Lorenzo, D. Carlos Gamarra. En estas tres iglesias habrá todos los días á las diez Misa mayor con manifesto.

Continúa practicándose la novena de la Virgen del Milagro en las Descalzas Reales, y predicará en la Misa mayor D. Ramon Garcia de los Santos, y en los ejercicios de la tarde D. Joaquin Corral.

En las parroquias, San Isidro, Capilla de Palacio y otros templos habrá Misa mayor á las diez en atención á la festividad del día.

En San Millán se celebrará función anual á la Virgen de Belen, predicando D. José Sevina.

Por la tarde habrá ejercicios en el Carmen Calzado, San Gines, Servitas, Arrepentidas y Caballero de Gracia.

VISITA DE LA CORTE DE MARIA. Nuestra Señora de Loreto en su iglesia, ó la del Sagrario en San Gines.

Se reza de la presente dominica con rito doble y ornamento blanco, haciéndose conmemoración de la octava.

La primitiva Congregación en Madrid de la gloriosa virgen y mártir Santa Filomena, y de la que son Hermanos mayores y protectores perpetuos SS. MM. la Reina y el Rey y sus augustos hijos, establecida cánonica y civilmente en la parroquia de Santiago, celebra el obsequio mensual á la Santa el domingo 10 á las nueve de la mañana, con Misa cantada duodena y adoración de la reliquia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de ayer.)

MINISTERIO DE ESTADO.

CONVENIO DETERMINANDO LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y DE ADUANAS PARA EL SERVICIO INTERNACIONAL EN LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA Y DEL MEDIO DE FRANCIA, FIRMADO EN PARÍS EL 8 DE ABRIL DE 1864.

S. M. la Reina de España y S. M. el Emperador de los franceses, deseando determinar las medidas de vigilancia y de aduanas para el servicio internacional en los caminos de hierro del Norte de España y del Mediodía de Francia, á fin de facilitar y acelerar el transporte de viajeros y mercancías, han resuelto concluir con este objeto un convenio especial, y han acordado al efecto como sus plenipotenciarios:

S. M. la Reina de las Españas al Sr. D. Javier de Isturiz, senador del reino, caballero de la insigne orden del Toison de Oro, gran cruz de la Real y distinguida de Carlos III, gran cordon de la Legion de Honor de Francia, presidente que ha sido de su Consejo de ministros, primer secretario de Estado, ministro de la Gobernación y presidente del Consejo de Estado, su embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses.

Y S. M. el Emperador de los franceses al señor Drouyn de Lhuys, senador del Imperio, gran cruz de la orden imperial, de la Legion de Honor, de la Real y distinguida orden de Carlos III, etc., etc., su ministro y secretario de Estado en el departamento de los Negocios extranjeros.

Los cuales, despues de haber comunicado sus plenos poderes, y hallados en buena y delida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Se declara internacional la vía férrea comprendida entre la estación española de Irun y la francesa de Hendaya, quedando abiertas á la importación y explotación, así como al tránsito entre ámbos países, si no hubiera solución de continuidad en las líneas de camino de hierro entre dichas estaciones y las aduanas de destino ó de salida para el extranjero.

La acción administrativa de cada país alcanzará hasta la estación extranjera en lo relativo á la vigilancia de la parte de la línea internacional que le corresponde. Pero la competencia de los tribunales, en caso de ser necesaria su intervención por un accidente cualquiera, tendrá por límite la frontera de los dos Estados.

Art. 2.º Toda mercancía procedente de España con destino á Francia ó de Francia con destino á España, podrá transportarse por la vía férrea entre las estaciones de Irun y de Hendaya, tanto de noche como de día, sin exceptuar los domingos y días feriados, bajo las reservas, condiciones y formalidades que siguen.

Art. 3.º Todo tren que conduzca mercancías, deberá ir provisto:

1.º De una hoja de ruta para cada punto de destino, arreglada á un mismo modelo en los dos Estados.

Esta hoja, que cuidarán de extender las administraciones de los caminos de hierro, se presentará á los empleados de la aduana de salida para obtener su visto bueno. En ella se especificarán el número y clase de bultos, y el número y numeración de los wagones, y llevará además un dos cuantos documentos sean necesarios para la admisión de mercancías en España, y para las declaraciones al por menor en las aduanas de ámbos países.

Y 2.º De un documento para asegurar la llegada de las mercancías á su destino, expedido por la aduana, en vista de obligación suscrita por el representante de la empresa del camino de hierro.

Art. 4.º Las mercancías que en el punto de carga hayan sido colocadas en wagones de corredera, cerrados con seguridad por medio de candados ó plomos cubiertos con vacas precintadas y selladas, quedarán libres del registro de aduanas en las estaciones de Irun y Hendaya. Los bultos se trasladarán á otro wagon, que será también cerrado y sellado.

De este beneficio sólo podrán disfrutar las mercancías consignadas á las aduanas interiores ó fronterizas, autorizadas al efecto en cada país, y cuya lista se hallará en las estaciones de Irun y Hendaya.

Cada una de las partes contratantes hará extensiva esta facultad á las demás localidades á donde lleguen los ferro-carriles, siempre que les sean aplicables las reglas de los transportes internacionales.

Art. 5.º Todo tren podrá ser escoltado por empleados de aduanas, tanto en la parte internacional, como en la continuación del trayecto, sin otro gravamen para las administraciones de los caminos de hierro que la obligación de colocarlo, tanto á la ida como á la vuelta, lo más cerca posible de los wagones de mercancías.

Estos empleados de aduanas serán colocados en los departamentos de los guardas de los trenes de mercancías.

Los agentes de la administración española destinados á este servicio no pasarán de la estación de Hendaya, y recíprocamente los aduaneros franceses de la estación de Irun.

Art. 6.º Los trenes españoles de mercancías, desde el momento de su llegada á la estación de Hendaya, quedarán bajo la vigilancia de la aduana francesa. El tráshordo se verificará dentro del plazo de 24 horas y directamente de wagon á wagon cuando las mercancías vayan de tránsito ó destinadas á una aduana interior.

Lo mismo se verificará en las estaciones de Irun con los trenes franceses.

Los plazos de transporte en la vía internacional se computarán para cada empresa con sujeción á las reglas establecidas en su respectivo país.

Art. 7.º Los bultos que pesen menos de 25 kilogramos, sólo podrán colocarse en wagones de corredera; pero cuando alguno de estos bultos forme exceso de carga, podrán admitirse en cajas ó cestos, á satisfacción de la aduana del punto de embarque, cerrándose con plomos ó candados.

También podrán emplearse cestos cuando el número de bultos no sea suficiente para llenar un wagon.

Art. 8.º Al llegar las mercancías al punto de destino, se colocarán en locales especiales de la estación admitidos por la aduana y que puedan cerrarse.

Permanecerán en ellos bajo la vigilancia no interrumpida de los empleados de aduanas, y podrán sacarse para el consumo, depósito ó tránsito despues de cumplidas, en los plazos establecidos, las formalidades que prescriben los reglamentos de cada país.

Las mercancías que salgan de estos locales para el tránsito bajo las condiciones del presente convenio, no serán registradas ni en el acto de sacarse, ni á su salida del territorio.

Art. 9.º La facultad concedida por el art. 2.º á los trenes de mercancías para atravesar la frontera, tanto de noche como de día sin exceptuar los días festivos y domingos, se entiende aplicable á los trenes de viajeros, bajo las mismas condiciones. Los empleados de aduanas que acompañen estos trenes, serán admitidos en coches de segunda clase.

Art. 10. Los equipajes se registrarán por regla general en la frontera de Irun y Hendaya. No obstante, siempre que las empresas ó los viajeros lo pidan, podrá hacerse el registro en cualquiera de las aduanas interiores, especialmente autorizadas al efecto.

En este caso, y conforme á lo establecido para los trenes de mercancías, se colocarán los equipajes en wagones sellados con plomos, que llevarán su correspondiente hoja de ruta y una guia de la aduana.

Art. 11. Los trenes españoles de viajeros llegarán por la vía española á la estación de Hendaya, deteniéndose en frente del local que la empresa deberá poner á disposición de la aduana, con arreglo á lo que dispone el art. 14, y en el se verificará el registro de los equipajes y demás efectos que conduzcan, á menos que vayan de tránsito ó que se pida su despacho en alguna aduana interior.

Idénticas operaciones se practicarán con los trenes franceses que lleguen á la estación de Irun.

Art. 12. Los viajeros no podrán conservar en los coches bulto alguno que contenga mercancías sujetas al pago de derechos ó prohibidas.

Art. 13. Todos los objetos que devengando derechos sean transportados en trenes de viajeros, quedan sujetos á las condiciones y reglas establecidas para los que lo fueran en trenes de mercancías, salvo el plazo de tráshordo, que no podrá exceder de tres horas.

Art. 14. Para el servicio de escoltas podrá establecerse un puesto de agentes de la administración de aduanas españolas en la estación francesa de Hendaya, y otro de franceses en la estación española de Irun.

Con este objeto las empresas dispondrán los locales convenientes, y facilitarán además á la aduana todo el material de instalación necesario para su servicio.

Art. 15. Los agentes de Aduanas que pasen á la estación extranjera para actos del servicio, vestirán uniforme, y llevarán las armas de su instituto. Mientras residan en el territorio vecino estarán sujetos á las leyes del país, y pagarán las contribuciones indirectas como los demás extranjeros.

Tanto ellos como sus familias quedarán exentos del servicio de las armas, del de la Guardia nacional, de prestaciones municipales y de contribuciones directas y personales.

En lo relativo al servicio y disciplina en el interior

de las estaciones, dependerán exclusivamente de las autoridades de su propio país.

Art. 16. Los agentes de las aduanas de ámbos países, que en virtud del presente convenio atraviesen la frontera para actos del servicio, gozarán, en el hecho de ir revestidos de su uniforme ó presentando el orden que justifique su comisión, de todos los derechos y privilegios que las leyes nacionales conceden respectivamente á los agentes oficiales.

Las mismas franquicias y las inmunidades que especifica el artículo anterior, se entienden recíprocamente concedidas á los demás empleados de los dos Gobiernos y á los de ámbas empresas para los actos de sus respectivas funciones en el camino de hierro.

Art. 17. Los locales que ocupe la aduana de cada país en la estación extranjera, así como los destinados á las demás oficinas anejas al servicio del camino de hierro, se señalarán con las armas del mismo país.

Art. 18. Las administraciones de los caminos de hierro darán cuenta á las de las aduanas, al menos con ocho días de anticipación, de las variaciones que dispongan en el movimiento de los trenes.

Art. 19. Las administraciones de aduanas de los dos Estados se comunicarán recíprocamente las instrucciones y circulares que dirijan á sus agentes para el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Adoptarán de comun acuerdo las medidas oportunas para que las horas de trabajo de los empleados de las aduanas respectivas estén, en cuanto sea posible, en relación con las necesidades, debidamente apreciadas, del servicio de los caminos de hierro.

Art. 20. Cuando las administraciones de los caminos de hierro de uno y otro Estado no estén conformes en los diferentes extremos previstos en estos convenios, ó en los medios de asegurar la continuación del servicio y de facilitar el comercio de tránsito, las altas partes contratantes intervendrán para disponer lo que juzguen conveniente al efecto.

Art. 21. Antes de abrirse á la circulación los dos caminos de hierro, las altas partes contratantes se pondrán de acuerdo, si lo estiman necesario, á fin de adoptar las medidas que, atendido el nuevo modo de comunicación, exija el mejor servicio de los ramos de correos y telégrafos.

Art. 22. Por el presente convenio no se derogarán las leyes de cada país en lo relativo á las penas por delitos de contrabando y defraudación, ni tampoco las que contengan restricciones y prohibiciones en materia de importación, exportación ó tránsito.

Las administraciones de aduanas quedan facultadas para proceder al reconocimiento de las mercancías y demás formalidades, ya sea en las fronteras ó ya á la salida por los puertos, si hubiese sospechas fundadas de fraude.

Art. 23. La administración del camino de hierro español deberá proporcionar á la del camino de hierro francés en la estación de Irun los locales necesarios para el establecimiento regular de su servicio y para el abrigo de su personal de explotación.

Lo mismo hará la administración del camino de hierro francés respecto á la del español en la estación de Hendaya.

Siempre que no se estipule cosa en contrario por las dos empresas con aprobación de los respectivos Gobiernos, deberán abonarse recíprocamente el interés de 6 por 100 anual del total coste de los locales ocupados para el servicio de la aduana extranjera ó de la misma empresa.

Art. 24. Bajo la reserva contenida en el último párrafo del artículo anterior, la explotación de la línea internacional comprendida entre las aguias extremas de las estaciones de Irun y Hendaya, se hará en la forma siguiente:

Cada una de las empresas abonará á la otra el 6 por 100 anual de la mitad del capital invertido en la construcción de la parte de camino de hierro comprendida entre las aguias de entrada de la estación y el estribo del puente del Bidasoa más próximo á dichas aguias. (Este puente se ha construido por cuenta de las dos empresas.)

Salvo lo estipulado en los pliegos de condiciones sobre construcción de vías, la parte internacional se considerará como compuesta de dos líneas paralelas de vía única, separadas por un espacio de dos metros, una española prolongando hasta Hendaya el camino de hierro del Norte de España, y otra francesa prolongando hasta Irun el camino de hierro del Mediodía de Francia.

Cada empresa aplicará sus tarifas propias á la línea que en la parte internacional le corresponda, sin que estas tarifas puedan en ningún caso exceder en el territorio del otro país del máximo concedido á la empresa extranjera en su respectivo contrato; percibirá por ingresos y cubrirá los gastos de tracción y explotación correspondientes á dicha línea.

Por excepción, y para simplificar las operaciones de conservar, reparar y vigilar la vía en la parte internacional, la empresa del Norte de España será la encargada de este servicio.

La del Mediodía de Francia le facilitará materiales para su vía; y el coste de la mano de obra, de la conservación, reparación y vigilancia de las dos líneas reunidas, se dividirá entre ámbas empresas á prorata por kilómetro.

Art. 25. Las administraciones de las dos empresas formarán de comun acuerdo, y someterán á la aprobación de sus respectivos Gobiernos, un reglamento uniforme para las señales y detalles del servicio de explotación, así como para concertar las horas de salida y llegada de los trenes entre las estaciones de Irun y Hendaya.

Art. 26. El presente convenio, extendido en español y en francés, se ratificará, y las ratificaciones se canjearán en París en el término de dos meses, ó antes á ser posible.

En fo de lo cual los plenipotenciarios respectivos han firmado este convenio, sellándolo con los sellos de sus armas.

Hecho en París, por duplicado, á 8 de Abril del año del Señor de 1864.—(L. S.)—Firmado.—Xavier de Isturiz.—(L. S.)—Firmado.—Drouyn de Lhuys.

Este convenio ha sido ratificado por S. M. el Emperador de los franceses el 16 de Abril del presente año y por S. M. la Reina nuestra Señora el 10 de Junio último: el canje de las ratificaciones se ha efectuado en París el 27 del mismo mes, no habiéndose podido verificar este acto dentro del plazo marcado en dicho convenio, por circunstancias imprevistas.

Fondos Públicos.

COTIZACIÓN DEL DÍA 8 DE JULIO DE 1864.

Table with columns: CAMBIO AL CONTADO, Publicado, No publicado. Lists various financial instruments like 'Titulos del 3 p. consolidado', 'Inscripciones en el Gran Libro al 3 p. id.', etc.

Mercado de Madrid.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER. 5864 fanegas de trigo. 6577 arrobas de harina de idem.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE AYER.

Table with columns: Realas vellon, arroba, Cuartos libra. Lists prices for various goods like 'Carne de vaca', 'Id. de cerdo', etc.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER. Trigo... de 42 á 50 Rs. Cebada... de 25 á 26 Id. Algarroba... de 4 á 30 Id.

ESPECTACULOS.

CAMPOS ELISEOS.—Gran función para esta noche á las ocho y media de la noche. Circo de Ponce (Calle de Recoletos). Gran función para hoy á las ocho y media de la noche.

ANUNCIOS.

EMPRESTITO ROMANO 5 POR 100 ANUAL DE 50 MILLONES DE FRANCOs, decretado por quiriografo pontificio de 26 de Marzo de 1864.

Obligaciones al portador de 100 francos (380 reales vellon), 500 francos (1,900 rs. vn.) y 1,000 francos (3,800 rs. vn.), que producen 5 francos (19 rs. vn.), 25 francos (95 rs. vn.), 50 francos (190 rs. vn.), de interes anual por cupones semestrales, pagaderos al portador el 1.º de Octubre y el 1.º de Abril, en Roma, Nápoles, París, Bruselas, Amberes, Amsterdam, Londres, Dublin, Francfort, Viena, Munich, Berlin, Lucerna, Madrid y Lisboa.

CONFERENCIAS PRONUNCIADAS EN LA CATEDRAL DE PARIS por el P. Félix, de la Compañía de Jesús, y traducidas por EL PENSAMIENTO ESPAÑOL. En la administración de este periódico se halla de venta las Conferencias de los años 1862, 1863 y 1864. Cuestan 4 reales en Madrid y 5 reales en provincias las correspondientes á cada uno de los años referidos.

LIBROS.

EL RACIONALISMO Y LA HUMILDAD, POR DON Juan Manuel Orti y Lara, profesor de Filosofia.—Un tomo 8 rs. en Madrid y 9 en provincias, franco de porte.

La cristiana filosofía del Sr. Orti brilla en esta obra con tanta fuerza de razon, que cae derribado y confundido para siempre el fantasma del racionalismo.

EL TALENTO BAJO TODOS SUS ASPECTOS Y RELACIONES, por D. Juan Manuel de Berriozabal, marqués de Casajara.—Un tomo en 4.º 9 rs. en Madrid y 10 en provincias, franco de porte.

Un profundo estudio sobre la vida y escritos de los hombres más distinguidos por su talento, ha sido como la base de este edificio científico y literario. No sólo se examinan curiosísimas cuestiones, muchas de ellas relacionadas con la educación intelectual y moral, sino que también se proponen los medios más oportunos para que los talentos produzcan óptimos frutos.

EL ALIENTO DEL ALMA DEVOTA, POR EL SACERDOTE D. José Frassinetti, Prior de Santa Sabina de Genova, con un apéndice del mismo sobre el santo temor de Dios.—Tercera edición. Su precio 4 rs. en Madrid y 5 en provincias, franco de porte.

Frassinetti en la virtud es un guía amable: quita todo motivo de escrúpulo, é inspira una dulce confianza en Dios.

POESIAS Á LA REINA DE LOS CIELOS, POR DON Juan Manuel de Berriozabal, marqués de Casajara.—Un tomo en 4.º mayor. Segunda edición. Su precio 10 rs. en Madrid y 12 en provincias, franco de porte.

Los literatos y las almas amantes de Maria tienen en estas poesias un regalo muy sabroso para la mente y para el corazón cristiano.

POESIAS SAGRADAS, POR DON JUAN MANUEL DE BERRIOZABAL, MARQUÉS DE CASAJARA.—Segunda edición. Un tomo en 8.º, 7 rs. en Madrid y 8 en provincias, franco de porte.

A la variedad y belleza de sus muchísimos argumentos corresponde la de los metros, ideas y sentimientos, realizando siempre alguna verdad cristiana y provechosa.

RECUERDOS PARA LA VIDA CRISTIANA, POR EL SACERDOTE D. José Frassinetti, Prior de Santa Sabina de Genova, con un apéndice del mismo sobre el santo temor de Dios.—Tercera edición. Su precio 4 rs. en Madrid y 5 en provincias, franco de porte.

OBRA COMPLETA DE DON JUAN DONOSO Cortés, marqués de Valdegamas, ordenadas en cinco tomos y precedidas de una extensa Noticia Biográfica y retrato del autor. En rústica 130 rs. en Madrid, y 155 en provincias: sin el retrato, 125 rs. en Madrid, y 150 en provincias, franco de porte.

FABIOLA, EDICION DE LUJO CON LÁMINAS, 25 reales en Madrid y 29 en provincias, franco de porte.

LA FELICIDAD DEL PENSAMIENTO, POR DON Juan Manuel de Berriozabal, marqués de Casajara.—Un tomo en 4.º mayor, 9 rs. en Madrid y 10 en provincias, franco de porte.

De esta obra puede asegurarse que á ninguna otra se parece, por ser originales todas sus ideas. Sin embargo, se ve que al hablarse de las pasiones, San Juan Crisóstomo ha suministrado muchos pensamientos magníficos. Su propósito es mostrar los medios naturales y los enseñados por la Religión para lograr el tener la mente en un estado siempre apacible y placentero.

OBSERVACIONES SOBRE LAS BELLEZAS LITERARIAS, HISTÓRICAS, PROFÉTICO-POÉTICAS Y RELIGIOSAS de la Sagrada Biblia, por D. Juan Manuel de Berriozabal, marqués de Casajara.—Tres tomos en 4.º mayor. Su precio 45 rs. en rústica, en Madrid, y 51 en provincias, franco de porte.

En esta obra se presenta la belleza de la inspiración divina como tipo y modelo de la literatura cristiana. En el primer tomo se manifiestan las bellezas históricas y del Antiguo Testamento, en el segundo las proféticas y poéticas, y en el tercero las de la vida del Salvador junto con los consejos que nos ofrece.

PADECIEMIENTOS DE NUESTRO SALVADOR.—Compendio de la obra que acerca de ellos escribió en portuguez el P. Tomás de Jesús.—Un tomo en octavo. Su precio 7 rs. en Madrid y 8 en provincias, franco de porte.

No puede imaginarse una obra más propia para emplear dignamente y con mucho provecho del alma el santo tiempo de Cuaresma. En ella se narra y se medita afectuosamente con todas sus circunstancias la pasión de nuestro Redentor. El P. Tomás de Jesús conduce hasta la perfección de la vida del espíritu.

LA CONVERSION DE LOS PECADORES ALCAÑALADA por la devoción del Corazón de Maria, ó noticia del origen, excelencias y admirables frutos de la Archidivinidad de este Santísimo e Inmaculado Corazón, por D. Juan Manuel Orti y Lara, profesor de Filosofia y abogado.—Un tomo. Su precio 7 reales en Madrid y 8 en provincias, franco de porte.

El Corazón de Maria, considerado en sí mismo, en el culto que le debemos, y en los prodigios que en nuestros días está obrando al escuchar los ruegos que se le dirigen, es el terreno amoroso y delicado asunto de este oportuno y bellissimo libro.

PENSAMIENTOS DE SAN JUAN CRISOSTOMO acerca de la Providencia, escogidos en las obras del Santo y ordenados por D. Juan Manuel de Berriozabal, marqués de Casajara.—Un tomo en 8.º, 7 reales en Madrid y 8 en provincias, franco de porte.

Es el tratado más completo, sólido y elocuente. Habla el Santo Doctor al entendimiento y al corazón.

ORDINARIO DE LA SANTA MISA, CON DIFERENTES jaculatorias y el Evangelio primero que se lee ó canta en la Iglesia en cada un día de todos los días del año, con el dicho de los Profetas á que se alude en el mismo Evangelio, por D. Ramon Tavarés y Lozano.—Un tomo de 420 páginas en 8.º. Su precio 4 rs. en Madrid y 5 en provincias, franco de porte.

APECTOS Á LA PURISIMA VIRGEN MARIA, MADRE DE DIOS, por el P. Gerardo Arana-Novés, teólogo y misionero que fué de la Compañía de Jesús en los dominios del Rey de España en Asia.—Un tomo en 8.º. Su precio 7 rs. en Madrid y 8 en provincias, franco de porte.

Con este libro pueden los devotos de la Santísima Virgen considerarse poseedores de un gran tesoro de amor. Todo él respira piedad veheméntísima, y encanta con las flores de imaginación que le embellecen.

FABIOLA Ó LA IGLESIA DE LAS CATACTUMBAS.—Con el fin de propagar más y más la lectura de esta producción inapreciable del Cardenal Wissemann, el editor ha publicado una edición económica en 8.º, de más de 500 páginas de letra mediana, y se expende á 10 rs. en Madrid y 12 en provincias franco de porte.

Se venden en Madrid en las librerías de Olamendi, Aguado, Lizcano, Duran, D. Leocadio Lopez, y La Piedad, y en la imprenta de Tejado.

NOTA. Los pedidos de provincias pueden dirigirse á cualquiera de estos señores, y á D. Celestino Tejado, Silva 12. Se advierte que por cada pedido de diez ejemplares se dará uno gratis, dirigiéndose el pedido acompañado de su importe, á la imprenta de Tejado.

Editor responsable, D. MANUEL DE TOMAS.

Imprenta de Tejado, calle de Silva, número 12 baj.